

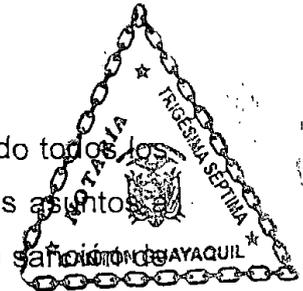
1 sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo y con domicilio y residencia en
3 Guayaquil, Provincia del Guayas; y B).- **SANDRITA ELIZABETH FEIJOO**
4 **CARRION**, por sus propios derechos, casada, ecuatoriana, mayor de
5 edad, y con domicilio y residencia en Quito de transito por esta ciudad de
6 Guayaquil, Provincia del Pichincha, quienes declaran que es su voluntad
7 unir sus capitales e industrias para fundar una compañía que ejercerá su
8 actividad bajo la denominación de **FERRETERIA IMPORTADORA Y**
9 **DISTRIBUIDOR SYP FEICOSP S.A.** y se regirá por los presentes
10 estatutos, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes
11 aplicables a ésta especie de compañía. **ESTATUTO SOCIAL.- Artículo**
12 **Primero.- Denominación.-** La denominación de la compañía que se
13 constituye es **FERRETERIA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDOR SYP**
14 **FEICOSP S.A.** **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La
15 nacionalidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana, y su
16 domicilio principal será el cantón Guayaquil, perteneciente a la Provincia
17 del Guayas, pero por resolución de la junta general de accionistas, podrá
18 abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del
19 extranjero. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** El objeto social de la
20 compañía se dedicara a la compra venta de grapas, clavos, clavadoras,
21 engrapadoras para trabajos industriales, productos de ferretería y de
22 construcción, y sus repuestos y prestaciones de servicios de asesoría
23 técnica y mantenimientos de dichos equipos. Para el cumplimiento de su
24 objetivo, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender,
25 administrar bienes, adquirir acciones de compañías, anónimas,
26 participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o
27 por constituirse, así como intervenir en toda clase de licitaciones y
28 concursos de precio con empresas públicas, semipúblicas, estatales o

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

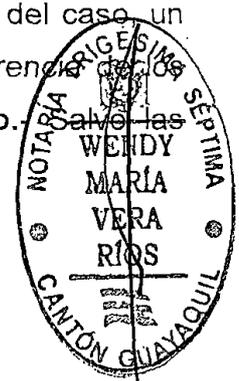
1 mixtas y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley,
2 auxiliares y complementarias a su actividad, que se relacione con su
3 objeto. **Artículo Cuarto.- Duración.**-El plazo de duración de la compañía
4 que por éste instrumento se constituye será de **CINCUENTA AÑOS**, plazo
5 que se contará desde la inscripción de la escritura de constitución en el
6 libro del Registro Mercantil que lleva a cargo el Registrador de la
7 Propiedad de este Cantón , Provincia de Guayas.. **Artículo Quinto.-**
8 **Capital Social.**- Será de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**,
9 dividido en **ochocientas** acciones ordinarias y nominativas de **UN**
10 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, cuyos
11 títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
12 Compañía y numerados del cero cero uno a la ochocientas inclusive.
13 **Artículo Sexto.- De los Accionistas.**- Se considerará como tal, a quien
14 aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas. Las acciones
15 podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el título
16 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente
17 y cesionario, y producirá efectos legales, desde la fecha de inscripción en
18 el libro de acciones y accionistas. Los certificados, o los títulos de las
19 acciones, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados
20 pero, los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén
21 liberadas. Cada certificado o título de acción, podrá representar una o
22 más acciones. Entregado el certificado o el título al accionista, éste
23 suscribirá el correspondiente talonario. **Artículo Séptimo.** Pérdida o
24 Extravío de Acciones.-Si un certificado o título se extraviare, la compañía
25 podrá anularlos, previa publicación que por tres días consecutivos se
26 hará, a costa del accionista, en uno de los diarios que más circule en el
27 domicilio principal de la compañía. Transcurridos treinta días, de la fecha
28 de la última publicación, se procederá a la anulación correspondiente, que



1 extinguirá los derechos inherentes al certificado o título, debiéndose
2 conferir uno nuevo al accionista. **Artículo Octavo. Derecho de los**
3 **Accionistas.-** El derecho de negociar libremente las acciones no admite
4 limitaciones, tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que
5 se emitan en caso de aumento de capital, dentro de los treinta días
6 siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de las Junta General.
7 Pero, los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
8 del capital anterior no podrán ejercer éste derecho, mientras no paguen lo
9 que adeuden. Tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de
10 su acción. Pero, si el certificado o título de acción ampara a más de una,
11 se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones
12 represente, en proporción al valor pagado. **Artículo Noveno. Aumento**
13 **de Capital.-** Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
14 aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de capital
15 social. **Artículo Décimo. Gobierno y Administración de la Compañía.-**
16 Será gobernada por la Junta General de Accionistas, su órgano supremo,
17 y la administración estará a cargo del Presidente y Gerente General. La
18 junta general estará formada por los accionistas legalmente convocados y
19 reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas,
20 hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las
21 Juntas son. Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas por los
22 administradores mediante aviso por la prensa, en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
24 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, plazo en el que no
25 se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión. Las juntas
26 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
27 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los



1 asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los
2 accionistas se encuentren presentes y estén conformes en los asuntos
3 tratarse y unánimemente de acuerdo de suscribir el acta bajo sanción de
4 nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa por la
5 prensa, tal como lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías.
6 **Artículo undécimo. Instalación de la Juntas General.-** En primera
7 convocatoria se necesitara de la mitad más uno del capital pagado para
8 reunirse en Junta General de Accionistas. De no reunirse éste quórum se
9 hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta
10 días de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificarse el
11 objeto de la misma, pero deberá indicarse que la junta se reunirá con el
12 número de accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos
13 que modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en
14 proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una
15 concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la primera
16 convocatoria, y, de la tercera parte del capital pagado para la segunda. De
17 no reunirse éste quórum en segunda convocatoria se procederá a
18 efectuar una tercera, que no podrá demorar más de sesenta días de la
19 fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria, y, la
20 Junta así convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes
21 indicadas, sea cualquiera el número de accionistas concurrentes. En
22 todos los casos, el Comisario de la Compañía será especial e
23 individualmente convocado, pero, su inasistencia no será causal para
24 diferir la reunión. **Artículo Décimo Segundo. Dignatarios de las**
25 **Juntas.-** Instalará la Junta el Presidente de la Compañía y actuará de
26 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere del caso, un
27 Presidente y/o un Secretario Ad- Hoc, a la falta de concurrencia de los
28 principales. **Artículo Décimo Tercero. Quórum Decisorio.-**



1 excepciones previstas en la Ley o en este estatuto, las decisiones
2 adoptadas en Junta General, necesitarán de una mayoría equivalente a la
3 mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo**
5 **Cuarto. Las Actas De Junta General.-** Deberán extenderse en hojas
6 móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y con numeración
7 continuas, y serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta o
8 quien hubiere hecho sus veces, salvo el caso del artículo doscientos
9 treinta i ocho de la Ley de Compañías, en que deberán firmarla todos los
10 asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un
11 expediente que contendrá los documentos que se hayan conocido, así
12 como, los establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de
13 Socios y Accionistas. **Artículo Décimo Quinto. Atribuciones De La**
14 **Junta General-** Son sus deberes y atribuciones, las que la Ley de
15 Compañías establece, y principalmente las siguientes. a).- Elegir o
16 reelegir para un período de **CINCO AÑOS** al Presidente, Gerente
17 General, y autorizar al Administrador representante legal de la Compañía,
18 la designación de funcionarios y demás empleados necesarios para el
19 funcionamiento de la compañía, b).- Conocer anualmente las cuentas, el
20 balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes de los
21 administradores y el comisario, y resolver sobre ellos. Ni el balance ni las
22 cuentas en general podrán aprobarse, sin estar precedidas del informe de
23 los Comisarios, c).- Resolver sobre la distribución de beneficios, la
24 amortización de las acciones y sobre la modificación del estatuto o la
25 disolución anticipada y liquidación de la compañía, y, en éste caso,
26 nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación. **Artículo**
27 **Décimo Sexto. La Representación Legal.-** El Gerente General será el
28 representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y, en

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 consecuencia, tendrá los derechos y obligaciones que el presente
2 Estatuto y la Ley de Compañías establecen. Legitimará su intervención
3 con la presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto,
4 negocio u operación que tenga que realizar en representación de la
5 Compañía. Necesitará de la autorización de la Junta General, para
6 enajenar o gravar con hipotecas bienes de la Compañía. **Artículo Décimo**
7 **Séptimo. Atribuciones del Presidente.**- a).- Presidir las Juntas
8 Generales, suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
9 certificados y títulos de acciones, los nombramientos de los funcionarios
10 designados por la Junta General, excepto el suyo, que será firmado por el
11 Gerente General, b).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, c).-
12 Asumir la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía
13 solamente en casos de falta o impedimento temporal del Gerente General,
14 y, en este caso tendrá todas las atribuciones del subrogado, sin perder las
15 propias. Los accionistas fundadores declaran que designan al señor
16 **SERGIO PAUL FEIJOO CARRION**, para que desempeñe el cargo de
17 **Presidente de la Compañía. Artículo Décimo Octavo. Atribuciones del**
18 **Gerente General.**- a).- Ejercer la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía de manera individual, b).- Presentar a la
20 Junta General de Accionistas el balance general, el estado de la cuenta
21 Pérdidas y Ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria
22 explicativa de la gestión y situación económica de la compañía, para que
23 sean conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario que estén
24 precedidos del informe del Comisario y a disposición de los accionistas en
25 las oficinas de la compañía por los menos quince días antes de la fecha
26 de la reunión de la Junta General que deba conocerlos, c).- Conferir
27 poderes especiales para casos determinados, que necesariamente se
28 describirán en el poder, d).- Convocar a Junta General de Accionistas



1 e).- Las demás funciones conferidas por la Ley de Compañías, el
2 presente Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta General.
3 Los accionistas fundadores declaran que designan a la señora
4 **SANDRITA ELIZABETH FEIJOO CARRION**. Para que desempeñe el
5 cargo de Gerente General de la Compañía. **Artículo Décimo Noveno.**
6 **Fiscalización De La Compañía.**- Estará a cargo del Comisario principal,
7 y en su ausencia, de su respectivo suplente. Sus deberes y atribuciones
8 son los que establece la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo. De Las**
9 **Utilidades.**- Se distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de
10 las acciones, previa resolución de la Junta General. Será obligatorio
11 segregar de las utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor al
12 diez por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el
13 cincuenta por ciento del Capital Social. **Artículo Vigésimo Primero. De**
14 **La Disolución Y Liquidación.**- La Compañía se disolverá en los casos
15 previstos en la Ley de Compañías, y anticipadamente, por resolución de la
16 Junta General de Accionistas, la que para los efectos de la liquidación,
17 designará a los liquidadores y fijará su remuneración y el procedimiento
18 para la liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
19 **CAPITAL.-LOS INTERVINIENTES.**- Fundadores de la compañía,
20 declaran. Que el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado de
21 la siguiente manera. a).- El accionista **Sergio Paul Feijoo Carrión**, ha
22 suscrito **cuatrocientos (400)** acciones ordinarias y nominativas de **UN**
23 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y declara
24 bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una
25 de ellas, esto es la cantidad de **CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el correspondiente depósito que se
27 hará en una institución bancaria del país, b).- La accionista **Sandrita**
28 **Elizabeth Feijoo Carrión** ha suscrito **cuatrocientos (400)** acciones

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070196801-8

APellidos y Nombres: FEJOO CARRION SANDRITA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO ZARUMA

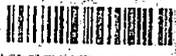
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-10-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

NORMAN EDUARDO FEJOO SANCHEZ



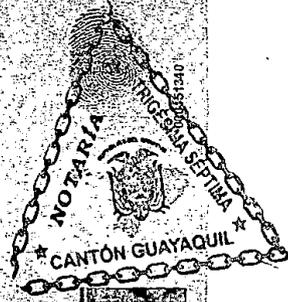
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS V444313442

APellidos y Nombres del Padre: FEJOO JOSE

APellidos y Nombres de la Madre: CARRION OLGA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-12-02

FECHA DE EXPIRACION: 2023-12-02



[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0294

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0701968018

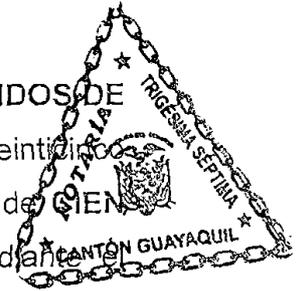
CÉDULA: FEJOO CARRION SANDRITA ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QUITO	4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

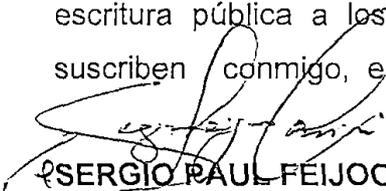
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA cada una, y declara bajo juramento que pagará el veintidós
3 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el
5 correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del país.
6 Los accionistas fundadores y suscriptores del capital social, se
7 comprometen a pagar el saldo insoluto del capital social en el plazo de
8 dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
9 constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Anteponga y
10 posponga, Usted Señorita Notaria, todas las demás cláusulas de
11 estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-
12 FIRMADO: DAVID ERASMO MENOSCAL ZAMBRANO .- Registro
13 número: SEIS, CERO, CUATRO, SEIS, del Foro de Abogados.- Queda
14 agregado a la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta y
15 su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo
16 texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe
17 que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta
18 escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la
19 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

20 
21 SERGIO PAUL FEJOO CARRION 

22 C.C. 091887927-1

23 
24 SANDRITA ELIZABETH FEJOO CARRION 

25 C.C. 070196801-8

26 
27 AB. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
28 SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



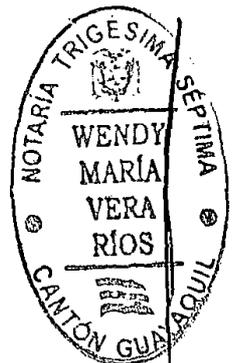
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE LO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FERRETERIA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDOR SYP FEGOSP S.A. - LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO-.



[Handwritten signature]

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:27.541
FECHA DE REPERTORIO:04/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:15:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FERRETERIA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDOR SYP FEICOSP S.A.**, de fojas **54.320 a 54.336**, Registro Mercantil número **2.713**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FERRETERIA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDOR SYP FEICOSP S.A.**, a favor de **SANDRITA ELIZABETH FEJOO CARRION**, de fojas **25.797 a 25.799**, Registro de Nombramientos número **7.997.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FERRETERIA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDOR SYP FEICOSP S.A.**, a favor de **SERGIO PAUL FEJOO CARRION**, de fojas **25.800 a 25.802**, Registro de Nombramientos número **7.998.-**

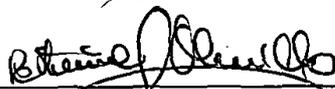
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 25 de junio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1174632



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Ferretería Importadora y Distribuidor SYP Feicosp. SA.*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

PARROQUIA: *Tarqui* BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: *Simon Bolivar P.B.* NÚMERO: *10-11 (diez-once)* INTERSECCIÓN/MANZANA: *2 (dos)*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CAJILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *6005695* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *kzame93@hotmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0967046040* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Junto al restaurante "Pollón"*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Sandrita Elizabeth Lejos Corrales*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *070196801-8*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA: *16:00*
21 JUL 2015

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: *Sandrita Elizabeth Lejos Corrales*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

Viviana M. Galvan Ch.
C.A.U. - GYE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
15 JUL 2015

VA-01.2.1.4-F1

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

15/JUL/2015 15:45:00

Usu: elejandrog



Remitente:

No. Trámite:

27705-0

SANDRITA FEIJOO

Expediente:

703542

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 32